

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**3412** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria y Comercio, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se autoriza a la empresa Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A. como Organismo de Control.*

Con fecha 22 de noviembre de 2005 don Eladio Llorente Ramos, en representación de Navarra Medio Ambiente Industrial, S.A., con C.I.F. A31586951, y domicilio social en Avda. Pío XII, n.º 18, oficina 3 de Pamplona, solicitó autorización para actuar como Organismo de Control.

De la documentación presentada se desprende que la entidad cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 43 apartados 2 y 3 del Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

La entidad solicitante dispone en la Comunidad Foral de Navarra de personal con adecuada formación, instalaciones y medios materiales para realizar las actuaciones cumpliendo con los requerimientos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto Foral 326/1998, de 9 de noviembre, por el que se regulan las actuaciones en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A., posee el Certificado de Acreditación n.º 120/EI223, para las actividades de inspección en el área medio ambiental, otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha de entrada en vigor 23 de septiembre de 2005, con alcance contenido en el Anexo Técnico Rev. 1 de fecha 23/09/05. Dicho Certificado mantiene su vigencia hasta notificación en contra.

La competencia en materia de Industria corresponde al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto, y en el Decreto Foral 189/1985, de 9 de octubre, resuelvo:

1. Autorizar a Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A., para actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección en el área medio ambiental, enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el Certificado de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 120/EI223, de fecha 23 de septiembre de 2005 y en el Anexo Técnico Rev. 1 de fecha 23/09/05, del siguiente ámbito reglamentario: Aguas Residuales.

2. Esta autorización tendrá validez mientras la acreditación otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación se mantenga en vigor.

3. Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A., queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en el ámbito reglamentario y periodo de vigencia establecidos en los puntos primero y segundo, respectivamente, debiendo, en todo caso, notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma, distinta de la que lo autorizó, el inicio de su actividad.

4. Esta autorización queda supeditada a que Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A., cumpla el siguiente condicionado:

1. Comunicar a la Dirección General de Industria y Comercio los datos actualizados para su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, establecido por la Ley de Industria y regulado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

2. Comunicar a la Dirección General de Industria y Comercio cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a su

autorización, acompañando en su caso el informe o certificado de la entidad de acreditación Enac.

3. Cumplir en su actuación en la Comunidad Foral de Navarra, con las condiciones suplementarias que establece el Decreto Foral 326/1998, de 9 de noviembre y el Decreto Foral 109/2003, de 12 de mayo, que modifica el anterior e incorpora las condiciones para la actuación en Navarra de los Organismos de Control Autorizados en materia medioambiental.

5. Notificar esta Resolución a la empresa Navarra Medio Ambiente Industrial, S. A., domiciliada en Avda. Pío XII n.º 8, oficina 3, 31008 Pamplona, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

6. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 11 de enero de 2006.—El Director General, Enrique Díaz Moreno.

## UNIVERSIDADES

**3413** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Universidad de Vigo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.*

A petición de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero («Boletín Oficial de Estado» de 25 de enero), ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en la que se acuerda la modificación del apartado a) Estructura, del punto II Aclaraciones al Plan de Estudios del Anexo 3: Estructura y organización del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de marzo de 2004, pasando a redactarse como sigue:

La organización de las enseñanzas conducentes al título de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial se ha estructurado de la siguiente forma: 87 créditos troncales (81 créditos troncales, más 6 créditos adicionales a la troncalidad establecida en el BOE), 16,5 créditos obligatorios de universidad y 30 créditos optativos a cursar entre las materias de orientación y optativas generales (se podrán considerar también optativas generales las materias de la orientación no cursada por el alumno) y 16,5 créditos de Libre Configuración (de los cuales 10,5 se otorgan por la realización del Proyecto Fin de Carrera).

Se plantean 3 Orientaciones o Itinerarios de 22,5 créditos cada uno: Orientación 01: Ingeniería de Sistemas y Automatización, Orientación 02: Electrónica Industrial y Orientación 03: Control Industrial.

Aquellos alumnos que no opten por ninguna de las Orientaciones deberán cursar los 30 créditos optativos entre todas las materias optativas (tanto de Orientación como Generales) que se oferten.

Vigo, 10 de febrero de 2006.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.